



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1 Aviso convocatoria del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 224 del Decreto 019 de 2012 **LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ TOLIMA.**

CONVOCA A:

Las personas naturales, jurídicas, o asociadas en unión temporal o consorcio, interesadas en contratar el objeto contractual, para que, de acuerdo con las reglas consignadas en el pliego de condiciones, y cuyas generalidades se describen a continuación, presenten propuesta técnica y Económica para:

OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE RADIOS PORTATILES DE COMUNICACIÓN CON SU RESPECTIVA REPETIDORA, PARA LOS AGENTES DE TRANSITO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE IBAGUE

El Contratista, se obliga para con EL MUNICIPIO a lo siguiente:

Para efectos del cumplimiento del servicio objeto de la Convocatoria, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas acorde a la propuesta económica y ficha técnica.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares requeridas en los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Proveer todos y cada uno de los equipos de comunicación móviles de conformidad con las características técnicas requeridas.
5. Realizar la configuración e instalación de los dispositivos necesarios para la prestación e interconexión de los equipos de comunicación.
6. Asumir a sus costas los materiales, equipos, insumos, personal y demás elementos requeridos para llevar a cabo las actividades desarrolladas en el marco del objeto contractual.
7. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Ibagué por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
8. Presentar los informes requeridos por parte del supervisor del contrato durante la ejecución del contrato.
9. Reemplazar de manera inmediata los equipos que presenten mal funcionamiento o daño no causado por parte del municipio que impidan la operación de los mismos.
10. Prestar el servicio de interconexión contratado las 24 horas del día, los 7 días a la semana. En caso de falla en el servicio se deberá reestablecer en un máximo de 1.2 horas una vez sufrido el evento.
11. Asegurar que la privacidad de la comunicación se dé entre los dispositivos puestos al servicio del municipio de Ibagué, sin estos puedan ser interceptados por terceros.
12. El contratista deberá realizar las configuraciones necesarias para el normal funcionamiento de los equipos, interconexión, requisito esencial para la suscripción del ACTA DE INICIO.
13. El contratista deberá suministrar garantía para todos los equipos de comunicación la cual deberá ser mínimo de un año.
14. El contratista deberá asignar un técnico adscrito a su empresa para que sea el contacto directo con el cuerpo de agentes de tránsito, quien se encargará de dar soporte técnico con todo lo relacionado al uso de los equipos de comunicación y reposición de los mismos.
15. El contratista deberá certificar que los equipos y baterías son nuevos, para lo cual deberá contar con certificación del importador para Colombia y/o factura de compra de



los mismos, documentos que deberán ser entregados al supervisor del contrato previa suscripción del ACTA DE INICIO.

16. El personal del contratista deberá contar con todos los equipos necesarios para desarrollar el objeto del contrato.
17. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas del mismo.
18. Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades pertinente de los agentes de tránsito.
19. Entregar las fichas técnicas, catálogos y/o folletos de los equipos, estas deben ser realizadas por la casa fabricante Este documento soporta las características técnicas de los equipos ofrecidos:

OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Atender todos los requerimientos que el Municipio realice respecto del servicio contratado.
- 2) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo;
- 3) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado;
- 4) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL MUNICIPIO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta.
- 5) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
- 6) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato.
- 7) El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el MUNICIPIO o conocida por él por cualquier medio.
- 8) Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre los trámites realizados y/o pendientes por tramitar, incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
- 9) Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato.
- 10) Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
- 11) Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
- 12) Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión.
- 13) Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y buen gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia



14) Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.

15) Cumplir con la resolución 312 de 2019 y demás normatividad relacionada en cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

16) Cumplir con las obligaciones del decreto 723 de 2013, capítulo 4, artículo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales

17) Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

CORRESPONDENCIA: Todo documento debe ser tramitado por la plataforma SECOP II

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será por el término de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el(a) supervisor(a) del contrato designado por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PLAZO DE ENTREGA DE OFERTA: VER LINEA DE TIEMPO Publicados en el Portal Único de Contratación Estatal <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA: PLATAFORMA SECOP II

CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS: Publicados en el Portal Único de Contratación Estatal <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

El valor del contrato será el monto establecido como presupuesto oficial es decir la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$68.700.000) M/CTE IVA INCLUIDO**. El presupuesto que se destinará a cumplir el objeto: CONTRATAR EL SERVICIO DE RADIOS PORTATILES DE COMUNICACIÓN CON SU RESPECTIVA REPETIDORA, PARA LOS AGENTES DE TRANSITO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE IBAGUE" se encuentra inmerso dentro del presupuesto Municipal de rentas y gastos 2021, de la siguiente manera:

CODIGO PPTAL	DENOMINACIÓN	VALOR	Disponibilidad
210303209193	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL PARA LA REGULACION Y CONTROL DEL TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE	\$110.000.000	1031-316 del 02/02/2021

Nota Aclaratoria: El certificado de disponibilidad presupuestal 1031-316 del 02/02/2021, expedido por un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000)**. El cual se afectara por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$68.700.000) M/CTE IVA INCLUIDO**

TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES - VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES



El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.



Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	SI	SI
El Salvador	NO	SI	NO	NO
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	N.A.	N.A.	NO
México	NO	N.A.	N.A.	NO
Liechtenstein	NO	N.A.	N.A.	NO
Suiza	NO	N.A.	N.A.	NO
Canadá	NO	N.A.	N.A.	NO
EEUU	NO	N.A.	N.A.	NO
Comunidad Andina	NO	N.A.	N.A.	NO
Estados ALC	SI	NO	SI	SI
Unión Europea	SI	NO	NO	NO

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: **Chile, Estados AELC Guatemala**, reciben trato nacional.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME: De conformidad con el concepto de fecha 09 de febrero de 2021, emitido por el ente rector de la Contratación Estatal, Colombia Compra Eficiente, en el que establece dentro de sus apartados los siguiente:

" (...) Las diferencias evidenciadas son suficientes para mostrar que, además de la perdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe



aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual esta «deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.

Por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad. ...”

Por lo argüido, el presente proceso de Selección no puede ser limitado a Mipymes, teniendo en cuenta los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente de fecha 04 y 09 de Febrero del 2021.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR: Los oferentes interesados en el presente proceso de contratación, deben contar con la capacidad jurídica, técnica, operacional, financiera y de experiencia exigida en el pliego de condiciones, así:

➤ DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURIDICO:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONA JURÍDICA O DE MATRÍCULA MERCANTIL PARA PERSONAS NATURALES COMERCIANTES.
- ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
- DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE.
- DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
- APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.
- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL Y/O SU APODERADO.
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
- CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
- ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES.
- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

➤ DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO:

- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

➤ EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

➤ CAPACIDAD OPERACIONAL

➤ CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ



72

CRONOGRAMA:

VER LINEA DE TIEMPO Publicados en el Portal Único de Contratación Estatal
<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>



CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los interesados pueden consultar los documentos en
<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Dado en Ibagué, Tolima a los


CESAR FABIAN YAÑEZ PUENTES
Secretario de Movilidad
Ordenador del Gasto

Revisó: Dra. Jennifer Paola Sierra Calderón – Directora Asuntos Jurídicos de Tránsito ()

Ing. Oscar Fabián Montes Rodríguez– Director Operativo y de Control al tránsito (E) ()

Proyectó: Alfonso Pineda- Abogado Contratista ()

AVISO